



**IMPACTO DEL CIBERACOSO DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN  
COLOMBIA**

Manuela Leal Salazar

Directora

GLORIA ESTELLA ZAPATA SERNA

Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar al título de abogado

Pregrado en Derecho  
Escuela de Derecho y Ciencias Políticas  
Universidad Pontificia Bolivariana  
Medellín

2021

Declaración de originalidad

Fecha: 12 de noviembre de 2021

Nombre de los estudiantes: Manuela Leal Salazar

Declaro que este trabajo de grado no ha sido presentado con anterioridad para optar a un título, ya sea en igual forma o con variaciones, en esta o en cualquiera otra universidad.

Declaro, asimismo, que he respetado los derechos de autor y he hecho uso correcto de las normas de citación de fuentes, con base en lo dispuesto en las normas de publicación previstas en los reglamentos de la Universidad.

Manuela leal S.

---

Firma del estudiante:

# IMPACTO DEL CIBERACOSO DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN COLOMBIA

## IMPACT OF CYBERBULLYING OF CHILDREN, GIRLS AND ADOLESCENTS IN COLOMBIA

### Sumario

Introducción. Capítulo primero. Modalidades de violencia sexual en el entorno digital y sus consecuencias. Capítulo segundo. Responsabilidad y posición de los padres e instituciones educativas en la materialización de la violencia sexual en el contexto colombiano. Capítulo tercero. Mecanismos de protección y apoyo en el ordenamiento jurídico colombiano. Conclusión.

### **Resumen:**

En la presente investigación se analizará el Ciberacoso sexual de niñas, niños y adolescentes NNA, esto es, el estudio de las modalidades de abuso sexual en el entorno tecnológico y las consecuencias que puede generar en los menores. Del mismo modo, se determinará la responsabilidad y posición de los padres y las instituciones educativas de establecer reglas claras para controlar el uso de la tecnología y así prevenir la comisión de los delitos sexuales en este medio, y por consiguiente analizar la obligación y responsabilidad legal que tienen los padres frente a sus hijos según la normatividad colombiana. De la misma manera se señalarán algunos mecanismos de protección y apoyo que se encuentran previstos en el ordenamiento jurídico colombiano y también, la falta de normatividad y los vacíos legislativos que se tienen respecto al Ciberacoso sexual de niñas, niños y adolescentes NNA en el país.

### **Abstract:**

In this research, sexual cyberbullying of girls, boys and teenagers will be analyzed, what is, the study of sexual abuse modalities in the technological environment and

the consequences that it can generate in minors. In the same way, parents and educational institutions responsibility and their position will be determined to establish clear rules to control the use of technology and, in this way, prevent the commission of crimes in this kind of media, and therefore analyze the legal obligation and responsibility that parents have toward their children according to colombian regulations. In the same way, some protection and support mechanisms that are provided in the colombian legal system will be checked out, as well as the lack of regulations and the legislative gaps that exist about sexual cyberbullying of girls, boys and teenagers in the country.

**Palabras clave:** ciberacoso sexual, internet, menores, proteger, abuso sexual.

**Keywords:** sexual cyberbullying, internet, child, protect, sexual abuse.

## **INTRODUCCION**

El abuso sexual contra un niño, niña o adolescentes (en adelante NNA) “Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo” (Berlinerblau, 2017, p. 7). Este es un fenómeno que golpea fuertemente a la población infantil y juvenil de Colombia. La violencia sexual registra un alto impacto en nuestra sociedad, tanto en mujeres, como en menores de edad (Alianza por la niñez, 2019). A través de la tecnología, los NNA se ponen en estado de indefensión por su inocencia y temprana edad, y como consecuencia de lo anterior, una persona de cualquier edad, condición económica y social se podría aprovechar de esta situación y por medio de diferentes artimañas, como siendo empático y a través de engaños, lograría cumplir sus

objetivos, que la mayoría de las veces se trata de la obtención de imágenes íntimas de los NNA.

Es muy preocupante el hecho de que existan muy pocos medios de protección para evitar este tipo de delitos contra los NNA. En Colombia se cuenta con [teprotejo.com](http://teprotejo.com), un canal de denuncia virtual para reportar contenidos ilegales y/o que ponen en riesgo a los menores de 18 años, principalmente pornografía, abuso y explotación sexual en la infancia y la adolescencia a través de Internet o cualquier otra herramienta de las TIC (P, s.f.). Este canal se usa para conocer y visualizar las denuncias y entender la magnitud de la situación de los delitos sexuales digitales contra la infancia y la adolescencia, y con el fin de generar acciones que permitan reducir la comisión de estos delitos. Este canal fue creado debido a la alta tasa de estos delitos, estadísticas como las del INHOPE –ente que regula las Hotline (línea directa) a nivel mundial, que en 2013 reportó 54,969 denuncias por material con contenido de pornografía infantil.

Información como ésta, genera gran preocupación ya que el mayor porcentaje de las víctimas son menores de edad. En 2018, el reporte de [teprotejo.com](http://teprotejo.com) establece que, de los 223.999 materiales de Explotación Sexual de Niñas Niños y Adolescentes ESNNA (en adelante la sigla ESNNA) procesados en el sistema ICCAM, el 80% representaban a víctimas de sexo femenino y 89.13% del total de víctimas pertenecía al rango de edad de 3 a 13 años y el 4.3% de las víctimas en los materiales ESNNA disponibles en la base de datos ICSE de Interpol eran menores de 2 años. Otra gran preocupación, es que un alto porcentaje de los agresores son personas cercanas a la víctima o incluso de su propia familia como, padrastros, tíos, cuñados, esposos, es decir, familiares civiles como consanguíneos. Asimismo, es preocupante que la alta tasa de violencia sexual en

menores de edad sea producto de la falta de cuidado y acompañamiento por parte de los padres y de las instituciones educativas.

Frente a estos crímenes, la tecnología juega un papel muy importante. Por medio de ella se han creado diferentes espacios de abuso sexual, lo que ahora se ha convertido en un problema transnacional, ya que este tema traspasa las fronteras. Sin duda, la tecnología es una herramienta que facilita la comunicación, pero también facilita la comisión de estos delitos, pues gracias al internet se permite de manera efectiva, eficiente y ágil la comunicación, independientemente del lugar, fecha u hora, la divulgación de información por este medio es ilimitado, como fotos y videos, lo que puede llevar a la materialización de abuso y explotación sexuales.

Para llevar a cabo los análisis objeto de este trabajo, se estudiaron algunas modalidades de delitos sexuales en el entorno digital y sus consecuencias, también se determinó la importancia y responsabilidad que tienen los padres e instituciones educativas para evitar-prevenir la comisión de los delitos sexuales digitales contra los NNA, resaltando algunas reglas claras y explícitas para el uso de la tecnología tanto en el hogar como en las instituciones educativas, terminando con la identificación de algunos medios de control que existen en Colombia y en el mundo para prevenir esto delitos sexuales hacia esta población específica y en alto riesgo.

## **PRIMER CAPÍTULO. Modalidades de violencia sexual en el entorno digital y sus consecuencias.**

En este capítulo se identificarán algunas modalidades de violencia sexual en el entorno digital y que afectan a los NNA de Colombia. Hay ciertas situaciones de exposición constante que son inevitables, ya que este es un medio que se usa en la vida diaria, configurándose así, ciertos prototipos de violencia sexual, los cuales se procederá a presentar de manera detallada.

*Primera modalidad. El Sexting sin consentimiento.* este nombre viene de sex (sexo) y Sexting (envió de mensajes), el cual consiste en la circulación de contenido sexual a través de los medios tecnológicos, específicamente, a través del envió de fotos y videos sexuales. Los medios más frecuentes que se usan para esta práctica son los teléfonos móviles, cámara web y las tabletas. Hay varias posibles situaciones de Sexting, la más frecuente es cuando una pareja de jóvenes se filma o saca fotos teniendo relaciones sexuales, otra, es el envió de imágenes con poses o practica sexual de parte de una chica o un chico seduciendo a la otra persona. También, cuando una persona roba de un teléfono móvil imágenes o videos de contenido sexual para hacerlas públicas en internet. Otra última situación es cuando una de las partes hace el uso de la cámara web durante el chateo mientras la otra parte está haciendo poses sexuales delante de la cámara y esa imagen es grabada por el receptor para luego publicarla en internet (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Presidencia de la Nación, 2019). El problema del Sexting radica en el momento en que se da la divulgación de contenido sexual de la otra persona, sin que esta tenga conciencia de lo que pasa con su contenido audiovisual. De ahí que el Sexting sin consentimiento es una forma de violencia.

*Segunda modalidad. El Sextorsión.* El Sextorsión, es una forma de explotación sexual, que se refiere a la unión de dos acciones el sex (sexo) y la extorsión. Consiste en un chantaje sexual que sucede cuando una persona chantajea a un

NNA diciendo que va a publicar a la web su contenido sexual que pueden ser imágenes obtenidas por webcam, email y teléfonos móviles, también pueden ser fotos obtenidas como consecuencia de una relación sentimental, videos o hasta un encuentro personal (Sextorsion , 2019). En esta modalidad de chantaje, la persona por medio del entorno digital te pide algo a cambio, puede ser económico o cualquier tipo de coacción para no divulgar el contenido sexual. Su duración puede ser de horas, días o hasta meses, inclusive años. Se estipula que un 25% de los casos la persona responsable de ese chantaje es la pareja o la expareja sentimental, y lo más usual es que les ocurra por primera vez entre los 14 y 15 años. La clave para que sea una situación de Sextorsión es que efectivamente provoque miedo en el menor de edad, por hacer público en la web ese contenido privado.

*Tercera modalidad. El Happy Slapping (bofetada feliz).* “Este término, aparentemente inocente, define la violencia que consiste en la grabación de una agresión física, verbal o sexual hacia una persona, que se difunde posteriormente mediante las tecnologías de comunicación. La agresión puede ser publicada en una página web, una red social y/o en una conversación a través del teléfono móvil”. (Save the children , 2019) Esta modalidad tiene ciertas particularidades, lo primero es que el agresor generalmente es un compañero o amigo, y lo hace con el objetivo de generar popularidad en las redes sociales. En Colombia esta modalidad aun no es muy conocida, pero como a modo de ejemplo de su impacto, en el caso de los jóvenes españoles, se tiene como datos estadísticos que el 76.643% de ellos sufrieron en su infancia de Happy Slapping. Las consecuencias de esta modalidad es que el daño persiste al difundir estas imágenes o videos, ya que el NNA que sufre de esta agresión es humillado constantemente, al estar estos videos en la web pueden obtener bastantes visualizaciones y esa visualidad pública, los expone aún más y puede provocar nuevos ataques públicos.



*Cuarta modalidad. El Grooming.* Consiste en el acoso y abuso sexual online de parte de una persona adulta hacia un NNA. Su conducta va encaminada a acercarse al menor, generarle confianza hasta poder obtener una amistad digital, para luego proceder a realizar su objetivo que es abusar de él. La situación a la que condujo el COVID-19, sin duda aumentó fuertemente esta modalidad, UNICEF en el 2020 dijo que alrededor de 1.500 millones de NNA de todo el mundo se vieron afectados por esta modalidad de acoso y abuso sexual en la pandemia, debido a las largas horas que pasaban los menores conectados en internet. El agresor tiene diferentes artimañas para cumplir con su propósito, por ejemplo, crea perfiles falsos del interés del NNA, así establece conversaciones que le generen confianza al menor de edad y él sienta que está creando nuevas relaciones, por lo que trata de convencerlo de guardar el secreto de la relación que llevan en ese momento como para hacerla de alguna manera más “especial” y finalmente cumplir con su cometido. De esta modalidad también se puede derivar el Sexting y la Sextorsión. (Hernan Navarro, El perfil criminal del groomer, 2021. )

*Quinta modalidad. Agresión continua* que reciben los NNA por medio de las TICs con el fin de atemorizar, intimidar y humillar, ocurre por medio de las redes sociales y plataformas de juegos. Esta modalidad de violencia trae diferentes consecuencias, una de ellas es la mental, ya que la víctima se encuentra en un estado de preocupación, de rabia, incluso se pueden sentir avergonzados. En el ámbito emocional, las consecuencias son muchas, estas se observan al ver cómo se sienten abrumados con dicha situación e inseguros, perdiendo el interés en lo que les gusta. También trae consecuencias en lo físico, esto puede generar dolores de cabeza, y puede llegar a padecer de insomnio. La víctima al estar expuesta a burlas puede sentir vergüenza para hablar, para expresarse, puede generar un cambio en su personalidad, afectado su desarrollo emocional y su integridad. El ciberacoso puede afectar muchos ámbitos de la vida personal del NNA, sin embargo, con su prevención y atención oportuna se puede recuperar su seguridad, integridad física y mental (UNICEF, 2020).

*Sexta modalidad. Exposición Involuntaria a material sexual y/o violento.* En la actualidad los NNA tienen acceso ilimitado a la web. Los menores de edad en su etapa de curiosidad y descubrimiento tienen total libertad de descargar materiales con contenido sexual o violento de manera inocente y de forma involuntaria. Sin embargo, es muy común que una persona conocida, amigo, alguien cercano a él, le mande este tipo de contenido, incluso, puede asegurarse que la mayoría de los adolescentes han sido expuestos de manera involuntaria a contenido sexual online **(Consecuencias de la exposición involuntaria a material sexual en adolescentes , 2018)**. No obstante, se evidencia que muchos de los adolescentes usan el internet con fines sexuales, incluso 1 de cada 4 adolescentes aceptan usar la web para estos objetivos, de igual manera no podemos asegurar que esto es algo negativo para la juventud, pero tampoco podemos asegurar que este tipo de prácticas no generan ciertos riesgos que pueden afectar el desarrollo de los NNA.

Las modalidades de violencia sexual que fueron anteriormente identificadas generan en los NNA impactos preocupantes, ya que sus derechos se ven gravemente vulnerados. La víctima sufre un daño irreparable en su integridad física como psicológica, vulnerando su derecho a no ser expuesto a ningún tipo de violencia sexual. La UNICEF en el año 2016 dijo, que cualquier NNA puede ser víctima de un abuso sexual ya que son seres en desarrollo, que dependen en su totalidad de un adulto y carecen de mecanismos suficientes para protegerse a sí mismos de un agresor. La OMS afirma que 1 de cada 5 mujeres y 1 de cada 13 hombres adultos, declararon haber sufrido de un abuso sexual en su infancia (Berlinerblau, abuso sexual contra niños niñas y adolescentes. una guía para tomar acciones y proteger sus derechos, 2017). Pero con la conectividad y el acceso a las diferentes plataformas digitales, estas cifras muy probablemente hayan aumentado,

así como han aumentado los delitos sexuales, como la pornografía infantil, el acoso y explotación de menores.

Los NNA que han sido víctimas de estos delitos, como consecuencia de ello, sufren de depresión, ansiedad, preocupación, baja autoestima, soledad y baja calidad de vida. En teoría, se podría decir que la violencia que ocurre en los medios digitales se configura en una violencia psicológica, la cual afecta el bienestar mental y emocional del NNA para el resto de su vida. Marc Prensky en 2021 nombra a los NNA como “Nativos Digitales” ya que éstos crecieron con la tecnología. Todo esto, señala como consecuencia del acceso y uso de los medios tecnológicos de última generación, el aumento desmedido del ciberacoso, un resultado de lo que se conoce hoy día como “Sharenting” que consiste en documentar cada momento de su vida por medio de las redes sociales, compartiendo información innecesaria, que vulnera la privacidad del menor. (Hernan Navarro, El perfil criminal del groomer , 2021. p. 7)

La OMS se ha encargado de realizar diferentes estudios acerca del tema. Además, se ha puesto en la tarea de realizar colaboraciones con distintos asociados, prestando el servicio de orientación técnica y normativa teniendo como fuente datos científicos para prevenir el maltrato infantil. Igualmente se ha ocupado de fomentar el apoyo por parte de la ciudadanía para prevenir el maltrato infantil y se ha ocupado de brindar apoyo técnico a los programas de prevención de maltrato infantil en diferentes países miembro, logrando establecer herramientas que protejan los derechos de los NNA, según estándares internacionales, como los preceptados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, La Convención sobre los Derechos del Niño de Las Naciones Unidas, el Convenio sobre la Cibercriminalidad y el Estudio de Violencia Contra la Infancia de la misma organización, además, de los otros convenios existentes a nivel mundial.

## **SEGUNDO CAPÍTULO. Responsabilidad y posición de los padres e instituciones educativas en la materialización de la violencia sexual en el contexto colombiano.**

En el presente capítulo se profundizará en la responsabilidad y en la posición de los padres y las instituciones educativas en los casos de violencia sexual de menores en Colombia. Al respecto, se comenzará señalando la gran importancia que tiene el acompañamiento y el apoyo de padres y educadores en la formación de los NNA frente a los peligros que presenta la tecnología y sus diferentes plataformas, para ello, se mencionarán diferentes consejos y medidas que deben tomar estos actores para evitar y prevenir la violencia sexual a través de estos medios. Finalizando con la revisión de Ley 1098 de 2006—Código de la Infancia y la Adolescencia, en donde se consagra la responsabilidad y obligación que tienen los padres frente a sus hijos y los derechos consagrados en él, los cuales deben proteger las instituciones educativas.

Los padres y las instituciones educativas tienen un papel fundamental en cuanto a prevención de la comisión de delitos en contra de los NNA cometidos a través de las plataformas digitales. A continuación, algunas estrategias que deben implementar los padres en sus hogares. 1. Es muy importante que el menor entienda y sepa utilizar los programas y servicios de forma segura. Para ello, los NNA deben aprender sobre los recursos, oportunidades y riesgos de la tecnología, además es esencial enseñarles el peligro de aceptar y tener comunicación con desconocidos en las redes sociales o en los juegos online y deben tener claro, cómo funcionan los sistemas de privacidad. 2. Es importante que los NNA conozcan y entiendan en qué consiste el Grooming y demás modalidades de abuso sexual en el entorno digital, además, aprovechar las noticias de estos casos para que el menor entienda el peligro de las plataformas digitales si no las usamos de forma correcta y si en algún momento el NNA ha sufrido de acoso o conoce a alguien que lo haya

sufrido, dar aviso inmediato a las autoridades. 3. Por último, los padres deben orientarlos sobre las herramientas de seguridad y de la existencia de plataformas y rutas que les sirven para buscar ayuda cuando esta sea necesaria. (Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación, 2019. p. 10 ).

Del mismo modo, los padres deben revisar constantemente lo que publican sus hijos en la web, para estar al tanto de la información que circula sobre sus hijos, asimismo, es importante que entre los padres y los NNA se establezcan reglas sobre el tiempo en el que pueden estar conectados a la red, además es importante enseñarles a los hijos valores y cómo se debe tratar a las demás personas en la red para un uso adecuado, con respeto y empatía. Igualmente, es importante que los padres estén al tanto de los sitios web, redes sociales, juegos online, que sus hijos visitan como también de su funcionamiento y así evitar situaciones que los pongan en peligro. Las plataformas digitales ponen a disposición, diversas oportunidades para los NNA pero del mismo modo puede poner en riesgo sus derechos.

En el caso de las instituciones educativas, estas tienen un papel fundamental en el proceso de prevención. Deben enseñarles a sus estudiantes la importancia de respetar a las demás personas y ser cuidadosos con el contenido que publican en las redes sociales para no afectar a terceros. También deben, capacitarlos sobre la “huella digital” lo que indica, que lo que ellos publican los refleja a ellos mismos. Las instituciones educativas deben crear espacios pedagógicos para que los NNA sepan reconocer una ciberamenaza y sepan enfrentar esta situación, ya sea poniendo al tanto a sus padres de lo que sucede y se puedan tomar las medidas oportunamente. Es importante mencionar que este es un trabajo en conjunto entre padres y centros educativo. La comunicación entre estos actores es necesaria para detectar posibles amenazas y establecer las alertas respectivas.

En este mismo sentido, las instituciones educativas deben promover en sus estudiantes, el uso adecuado del tiempo y la frecuentación de las redes sociales, en

celulares y computadores. Brindar herramientas tecnológicas para que protejan su información privada y no divulgarla sin necesidad poniéndose en riesgo, así mismos. Es muy importante que los NNA sean conscientes de sus publicaciones y aun más de sus comentarios sobre otras personas, además, es esencial que los NNA sepan reconocer y verificar que los perfiles en redes sociales no sean falsos, por último, y no menos importante, los menores deben conocer las consecuencias emocionales y legales que conlleva el uso inadecuado de las diferentes plataformas digitales, ya que como autores son responsables de lo que hacen y publican en línea. (Mineducación , 2021)

Cabe destacar que, en la Guía S.O.S contra el Grooming, se agrupan algunos consejos para los padres y educadores, que vale la pena mencionar:

- “- Establecimiento de unas normas de uso (en cuanto a horarios de uso, apagar el móvil en el colegio o al acostarse, etc.).
- Protección de los equipos con la instalación de las herramientas de seguridad adecuadas (antivirus, firewall, etc.).
- Actualización regular del sistema operativo y de las aplicaciones instaladas.
- Actualización del navegador y utilización de extensiones que bloqueen la ejecución automática de programas y funciones en la web (scripts).
- Establecer un mecanismo de alerta ante el acceso a contenidos inapropiados o peligrosos, ya sea mediante la educación de los menores o mediante la instalación de una herramienta de control parental que realice estas funciones.
- Tanto la instalación de herramientas de seguridad como la actualización y el establecimiento de filtros en el acceso a contenidos inapropiados se deben tener en cuenta en todos los dispositivos, incluyendo los teléfonos móviles y las tabletas.
- Elegir contraseñas seguras y diferentes para cada servicio de Internet.

- Desconfiar de los mensajes extraños que se puedan recibir a través de las redes sociales y otros servicios, sobre todo si incluyen un enlace para acceder a otro contenido y especialmente si se pide introducir datos personales en formularios dudosos o sospechosos. También hay que desconfiar en caso de que provengan de contactos conocidos, ya que estos contactos pueden estar infectados por malware.
- Si la conexión a Internet se realiza a través de redes inalámbricas (wi-fi), se deben cambiar las contraseñas que el router tenga por defecto y establecer otras más seguras. Además, no se recomienda utilizar el cifrado WEP porque es vulnerable y por tanto es una barrera de seguridad fácilmente superable por los atacantes. Si es posible, es mejor utilizar un router que pueda ser configurado para que solo se puedan conectar determinados dispositivos que se seleccionen. También hay que tener mucha precaución con las redes inalámbricas abiertas, y la información que se intercambia con este tipo de conexión, ya que podría ser accesible para otras personas.” (Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación, 2019. p. 10 )

La Ley 1098 de 2006—Código de la Infancia y la Adolescencia tiene como objeto la protección integral de los NNA y el ejercicio de sus derechos y libertades. La protección a la que se refiere este compendio de normas es a cargo de la familia, la sociedad y el estado. Los padres tienen la patria potestad, la cual es el conjunto de derechos que la ley reconoce a los padres sobre sus hijos no emancipados, para facilitar a aquéllos el cumplimiento de los deberes que su calidad les impone. En este orden de ideas, la Ley 1098 de 2006 en su artículo 14 consagra La Responsabilidad Parental como complemento de la patria potestad.

**“ARTÍCULO 14. LA RESPONSABILIDAD PARENTAL.** La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante

su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.” (Código de la Infancia y de la Adolescencia , 2006)

En efecto, el artículo citado establece la obligación y responsabilidad legal que tienen los padres frente a sus hijos, tanto el padre como la madre tienen la obligación de protegerlos y garantizar la efectividad de sus derechos. Como ya se expuso, el Grooming representa un gran riesgo para los NNA de Colombia, en este sentido, su prevención es posible siempre y cuando los padres cumplan con lo establecido en el código civil -patria potestad y en la ley 1098 de 2006 sobre responsabilidad. En concordancia con el artículo 14, el artículo 18 de la misma ley consagra, además, que los NNA tienen derecho a ser protegidos “(...) En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.” (Código de la Infancia y de la Adolescencia , 2006). En esta norma, se advierte que, en muchos casos, los agresores de los NNA son miembros de su grupo familiar, por lo que la ley refuerza el mandato que estas personas son las llamadas a velar por la protección de ellos y no ser sus victimarios.

Ahora bien, el artículo 20 de la Ley 1098 de 2006 señala las situaciones de las cuales deben ser protegidos los NNA y más particularmente, en el numeral 4, consagra la protección en especial en el ámbito sexual.

**“ARTÍCULO 20. DERECHOS DE PROTECCIÓN.** Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra:  
(...)



4. La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad.

(...)” (Código de la Infancia y de la Adolescencia , 2006)

Del mismo modo, como se ha mencionado a lo largo de este capítulo las instituciones educativas también tienen un papel importante en la protección y cuidado de los NNA, por lo que la Ley 1098 de 2006 también consagra en sus artículos 42, 43 y 44 obligaciones a cargo de los entes educativos, de las cuales se menciona, por ejemplo, la obligación de apoyarlos, orientarlos y acompañarlos en caso de abuso sexual y también de denunciar y frenar oportunamente estas situaciones que ponen en peligro y vulneran los derechos y libertades de los NNA. (Código de la Infancia y de la Adolescencia , 2006)

Para finalizar, se puede concluir, que el papel y la responsabilidad que tienen los padres y las instituciones educativas es crucial y de suma importancia en el desarrollo de los NNA, es una obligación que se debe cumplir, para que tengan un desarrollo adecuado y crezcan en un ambiente sano, de felicidad, amor, paz, armonía y comprensión, en el que el estado colombiano establece unas normas sustantivas y procesales para garantizar el desarrollo integral de los menores en Colombia, y para garantizar sus derechos y libertades, esta función de protección recae tanto en los padres y las instituciones educativas pero también en el Estado.

### **TERCER CAPÍTULO. Mecanismos de protección y apoyo en el ordenamiento jurídico colombiano.**

En el presente capítulo se señalarán los mecanismos de protección y apoyo que se encuentran previstos en el ordenamiento jurídico colombiano. Especialmente, se hará la descripción de dos de los mecanismos de protección y apoyo de políticas públicas que han influido fuertemente en la protección de los NNA en Colombia. Por último, se mencionará la legislación relacionada con el tema de delitos cibernéticos y se realizará un corto análisis de los vacíos normativos en el ordenamiento jurídico colombiano frente al “Grooming”.

**“Te Protejo Colombia es una hotline que opera en el país desde 2012 y desde 2019 viene apoyando a otras organizaciones latinoamericanas con el desarrollo de nuevas hotlines en la región.** Fundación PAS de México, ChildFund Ecuador y Grooming Argentina son las primeras organizaciones en sumarse a esta iniciativa regional y con el liderazgo y la experiencia de Red PaPaz comenzarán con sus propias líneas directas. (INHOPE, 2021).

El primer mecanismo de protección y apoyo es “Teprotejo.com”. Se trata de una línea de reporte para la protección de la infancia y la adolescencia, liderada por la red “PaPaz”, que entra en operación en mayo de 2012. En esta línea se reporta por cualquier persona que conozca de una situación que ponga en peligro y vulnere los derechos de los NNA: material de explotación sexual de NNA, Ciberacoso, explotación sexual comercial, intimidación escolar, maltrato, abuso y trabajo infantil y otras situaciones relacionadas. Al hacer el reporte, Teprotejo.com se encarga de hacer seguimiento a través de las autoridades competentes. Para que el reporte sea efectivo, es muy importante que la persona que lo suministra cuente con aspectos claves del caso, como los celulares de la víctima y el agresor, la descripción detallada de la situación y la ubicación de las personas implicadas. Un reporte temprano de estas situaciones representa cifras relevantes para acciones de

incidencia y protección de los derechos de los NNA y la prevención de delitos sexuales contra ellos.

Al realizar el reporte, corre un tiempo de respuesta y se asigna una entidad según las distintas categorías de reporte. En el tema de material de explotación sexual de NNA y del Ciberacoso, la entidad encargada es la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), además para este último, la Dirección de Protección y servicios especiales (DIPRO). En la intimidación escolar, el responsable es el Instituto de Bienestar Familiar (ICBF) lo mismo que para los casos de maltrato, abuso y trabajo infantil también. Los días de respuesta al reporte varían dependiendo de la categoría y la entidad encargada de este.

Por otra parte, Teprotejo.com hace parte de la asociación internacional del Organismo Internacional INHOPE, que trabaja de manera conjunta con la Policía Nacional, el Ministerio TIC y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Esta línea de denuncias no solo se encarga de reportar denuncias de delitos sexuales contra los NNA, también se encarga de colaborar con diferentes organizaciones como, por ejemplo, la DIJIN y así generar una protección más integral de los NNA. Gracias a este trabajo colaborativo, en el 2019 se logró bloquear 3.904 páginas web con contenido de explotación sexual infantil, de las cuales 2.955 fueron ingresadas a través de ICCAM – INHOPE. A través de los reportes, se encontraron 6.694 imágenes de abuso y explotación sexual de menores en la red y se solicitó el desmonte de dicho contenido a la red INHOPE. Por otra parte, el total de reportes procesados es de 102.251 y los reportes canalizados a las autoridades es del 58,9% desde 2012. Según el último reporte de 2019, el porcentaje más alto de los reportes que realizan son el material de abuso/ explotación sexual (pornografía infantil), es decir el 86%. (Teprotejo.com, 2019)

El segundo mecanismo de apoyo y protección a destacar es “En TIC confió”. “Es el programa del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que promueve el desarrollo de las habilidades digitales para enfrentar con seguridad los riesgos asociados al uso de internet y las TIC. Así mismo, impulsa el uso y la apropiación de internet como la oportunidad para generar una huella digital positiva en el entorno digital.” (MinTIC, 2021)

Este programa opera a través de sesiones presenciales y virtuales dirigidas a la población de NNA entre 6 y 18 años, con el fin de educarlos y concientizarlos de la capacidad y responsabilidad que se debe tener cuando estamos en el entorno digital. Con ello se busca un uso seguro y responsable y que ellos logren identificar los riesgos y peligros que pueden encontrar en la red. Por otra parte, este programa también va dirigido a jóvenes y adultos con el fin de orientarlos y promover el acompañamiento a los NNA en este entorno. Su contenido está alineado principalmente con la explotación y el abuso sexuales, el alcance de dicho programa es en todo el territorio nacional.

A pesar de contar con estos mecanismos de apoyo y protección, es importante mencionar que los delitos de abuso y explotación sexual por medios tecnológicos no tiene una regulación expresa en la legislación colombiana, pues no están consagrado como delitos autónomos. Tampoco existe una protección expresa para los NNA que son víctimas de estos delitos. En el 2017 se creó un proyecto de ley ‘Por la cual se formulan los lineamientos de política pública para la prevención de delitos realizados a través de medios informáticos o electrónicos, en contra de niñas, niños y adolescentes; se modifica el código penal y se dictan otras disposiciones’. Este proyecto de ley tenía como objetivo principal la protección de los NNA frente a los delitos cometidos por medio del internet y de las redes sociales, por otro lado también se quería hacer una reforma del código penal Colombiano, Ley 599 de 2000, para agravar las conductas penales contra la libertad individual, la formación sexual, el patrimonio económico, la vida y la integridad personal, que se realizan por los

diferentes medios tecnológicos, como dispositivos móviles, redes sociales entre otros. Lamentablemente, este proyecto de ley no prosperó y aun no se cuenta con una regulación expresa de estos delitos en Colombia. (Proyecto de ley de 2017, 2017).

Por lo anterior, existen muchos vacíos legislativos respecto a estos delitos en contra de los NNA, no obstante, el gobierno colombiano creó la Ley 679 de 2001 para prevenir los delitos contra la dignidad humana de una persona, y dentro de ellos están la explotación sexual, la pornografía y el turismo sexual, también se consagró en la presente ley, prohibiciones para los proveedores o servidores, administradores o usuarios de redes globales de información, que tuvieran en sus plataformas textos, imágenes, archivos o documentos que tuvieran relación con estos temas antes mencionados. El principal problema de esta ley es que no tiene sanciones penales sino prohibiciones administrativas, y esto conlleva a mantener los vacíos a los que hacemos referencia. Pero también, en el 2009, la Ley 1336 de 2009 modificó la Ley 679 de 2001, en su capítulo VI, y con ella sancionó los tipos penales de turismo sexual y almacenamiento e intercambio de pornografía infantil, con una pena privativa de la libertad de diez (10) a veinte (20) años y multa de ciento cincuenta (150) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Sin embargo, aún hay modalidades que no están reguladas en la presente ley que son muy frecuentes en nuestro país “ (...) de otro tipo de denuncias tomadas del Centro Cibernético Policial, donde se puede ver que existen más modalidades no contempladas dentro de la Ley 1273 de 2009, pero que sin embargo no son motivo de imposición de penas, ya que no están dentro del código penal colombiano, en este caso el “Grooming”.” (Arciniegas, 2018).

**Datos estadísticos del Centro Cibernético Policial de modalidades de cibercrimen no tipificadas en la Ley 1273 de 2009.**

<b>Modalidad</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>Total</b>
Publicación de imágenes, videos con pornografía infantil	0	62	212	24	<b>298</b>
Sextorsión	111	70	164	42	<b>387</b>
Cyberbullyng	216	44	162	25	<b>447</b>
Sexting	41	20	87	17	<b>165</b>
Grooming	26	44	69	13	<b>152</b>

(Arciniegas, 2018)

Como consecuencia de la información suministrada del cuadro, se puede evidenciar lo frecuente que es la práctica del Grooming en Colombia, y la falta de regulación en nuestro ordenamiento. La red y la tecnología están en constante cambio y evolución y por ende también estos delitos informáticos, por lo que también se necesitan cambios en nuestra legislación colombiana, ya que se puede juzgar a un individuo por navegar abusiva e incorrectamente en la red, pero no cuando una persona accede a la red a realizar una conducta, de engaño, para obtener la confianza y acercarse a un menor con el objetivo de abusar sexualmente del menor de edad, creando una conexión emocional, de tal manera que el NNA confíe en este individuo y finalmente se cometa el delito. Por lo que es necesario una reforma y un ajuste a las normas de delitos informáticos que encontramos en nuestra legislación.

(Arciniegas, 2018)

## CONCLUSIONES

A partir de los análisis expuestos, se puede concluir que, a pesar de los esfuerzos realizados contra estos delitos, los NNA se encuentran en constante riesgo frente a las diferentes modalidades de delitos sexuales que encontramos en el entorno digital y con el transcurso del tiempo estos riesgos aumentan, ya que la tecnología está en constante evolución y cambio y cada vez más accesible para esta población sin control alguno. Asimismo, los padres y las instituciones educativas son por ley responsables en la vigilancia y protección de NNA, esto, además de tener sentido por su condición y rol en la sociedad, se encuentra consagrada en la normatividad colombiana de manera clara y expresa, no habiendo excusa para su cumplimiento.

Igualmente, como conclusión cabe señalar que el marco normativo colombiano no establece aún una tipificación de estos delitos sexuales por los medios tecnológicos y en contra los NNA lo que crea espacios de desprotección y de inseguridad jurídica. Es cierto que el gobierno colombiano cuenta con algunas políticas públicas para la prevención de los delitos sexuales en el entorno tecnológico, pero ante la celeridad de los avances tecnológicos y las estrategias de los victimarios, lo anterior se queda corto y se reclama entonces una regulación más clara y contundente.

## REFERENCIAS

Alianza por la niñez. (17 de septiembre de 2019). *Alianza por la niñez*. Obtenido de Alianza por la niñez: <https://www.alianzaporlaninez.org.co/entre-2015-y-junio-de-2019-se-han-presentado-91-982-casos-de-violencia-sexual-en-contra-de-la-ninez-colombiana/>

Arciniegas, C. F. (2018). *La regulación del “Grooming” o ciberacoso infantil desde una perspectiva comparada: un análisis de las legislaciones de Argentina, México y Colombia* . Bogotá.

Berlinerblau, V. (2017). *abuso sexual contra niños niñas y adolescentes. una guía para tomar acciones y proteger sus derechos*. Manuela Thourte, especialista en Protección, UNICEF Argentina.

Berlinerblau, V. (2017, p. 7). *abuso sexual contra niños niñas y adolescentes*. UNICEF.

*Código de la Infancia y de la Adolescencia* . (2006).

(2018). *Consecuencias de la exposición involuntaria a material sexual en adolescentes* . España .

Forenses, I. N. (2015). *exámenes medico legales por presunto delito sexual* . Colombia .

Hernan Navarro, V. G. (2021. p. 7). *El perfil criminal del groomer* . Argentina.

INHOPE. (2021). Obtenido de INHOPE: <https://www.inhope.org/EN/articles/red-papaz-and-te-protejo-colombia-held-a-socialization-event-for-the-te-protejo-latam-initiative>

Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación. (2019. p. 10 ). *Guía S.O.S. contra el Grooming*. España.

Mineducación . (2021). *Colombia Aprende* . Obtenido de <https://www.colombiaaprende.edu.co/recurso-coleccion/prevencion-del-ciberacoso-y-delitos-en-medios-digitales>



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Presidencia de la Nación. (2019). *sexting guía practica para adultos*. argentina.

MinTIC. (2021). Obtenido de MinTIC: <https://www.enticconfio.gov.co/quienes-somos>

P, A. E. (s.f.). *grupo gestionando oportunidades* . Obtenido de <http://www.gestionandoportunidades.com/te-protejo>

Proyecto de ley de 2017. (2017). Bogota, Colombia.

Save the children . (3 de julio de 2019). Obtenido de Save the children : <https://www.savethechildren.es/actualidad/violencia-viral-9-tipos-violencia-online>

Sextorsion . (2019). Obtenido de Sextorsion : <https://www.sextorsion.es>

t. (s.f.). Obtenido de <https://teprotejocolombia.org>

Teprotejo.com. (2019). Obtenido de Teprotejo.com: <https://teprotejocolombia.org>

UNICEF. (11 de febrero de 2020). Obtenido de <https://www.unicef.org/es/end-violence/ciberacoso-que-es-y-como-detenerlo>

Rojas, D. Ciberacoso de niños, niñas y adolescentes en las redes sociales: un estudio sobre los sistemas de protección y prevención judicial (Tesis inédita de maestría). Universidad Católica de Colombia, Bogotá, Colombia.

Ruge, M. (2017). El abuso y la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en los entornos digitales - recomendaciones para una respuesta nacional integral (Tesis inédita de maestría). Universidad de los Andes, Bogota, Colombia.

Torres, C., Robles, J., y De Marco, S. (s.f). el ciberacoso como forma de ejercer la violencia de género en la juventud: un riesgo en la sociedad de la información y del conocimiento. (18ª. Ed). España: s.n.

Sanjuán, C. (2019). Análisis de la violencia contra la infancia y adolescencia en el entorno digital. España: Save the Children España